



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

CUARTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXX

Morelia, Mich., Viernes 28 de Septiembre de 2018

NÚM. 87

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Pascual Sigala Páez

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 100 ejemplares

Esta sección consta de 14 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 27.00 del día

\$ 35.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

ACUERDO IEM-CG-417/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA REMISIÓN DE LA LISTA Y EXPEDIENTES DE LAS Y LOS ASPIRANTES EVALUADOS, AL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA EFECTOS DEL NOMBRAMIENTO DEL TITULAR DE LA CONTRALORÍA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 46 Y 47 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

GLOSARIO

Código Electoral: Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

Congreso: Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Decreto 611: Decreto Legislativo 611, que reforma los artículos 46 y 47 del Código Electoral de Michoacán de Ocampo, publicado el 23 de julio de 2018 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Instituto: Instituto Electoral de Michoacán.

Periódico Oficial: Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Secretaría Ejecutiva: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Reforma al Código Electoral. El veintitrés de julio de dos mil dieciocho,

se publicó en el Periódico Oficial, el Decreto 611, mediante el cual se reformaron los artículos 46 y 47 del Código Electoral.

SEGUNDO. Juicio Electoral. El veintisiete de julio de dos mil dieciocho, el Instituto, presentó ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, demanda de juicio electoral para impugnar el Decreto 611, concretamente, los artículos 46 y 47 del Código Electoral, así como los Transitorios Segundo y Tercero del aludido Decreto, mismo que fue radicado con la clave SUP-JE-40/2018 y resuelto el veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, en el sentido de confirmar, en lo conducente, el Decreto 611.

TERCERO. En Sesión Extraordinaria Urgente de fecha 07 siete de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, mediante acuerdo IEM-CG-416/2018¹, el Consejo General aprobó la convocatoria y el procedimiento de evaluación para ocupar el cargo del titular de la Contraloría, con base en la normativa respectiva y bajo los principios inherentes al desempeño y actividades del órgano electoral y de sus funcionarios públicos.

Aprobando en el mismo, el calendario con las etapas correspondientes, siendo el siguiente:

CALENDARIO PROCEDIMIENTO NOMBRAMIENTO DE TITULAR DE LA CONTRALORÍA DEL IEM						
Septiembre						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
					1	2
3	4	5	6	7 Aprobación de la Convocatoria por el Consejo General	8 Publicación de la Convocatoria en la página del Instituto y Periódico de circulación estatal.	9 Publicación de la Convocatoria en la página del Instituto.
10 Publicación de la Convocatoria en el Periódico Oficial y página del Instituto	11 Recepción de documentos Revisión de documentos Notificación de observaciones a aspirantes	12 Recepción de documentos Revisión de documentos Notificación de observaciones a aspirantes	13 Publicación de los aspirantes que presentaron solicitud de registro, en el portal del IEM y en un periódico de circulación estatal.	14 Recepción de observaciones ciudadanas	15	16 Publicación en la página de internet del IEM, de aspirantes que cumplieron con los requisitos y podrán aplicar el examen. Fecha límite para que la Secretaría Ejecutiva notifique a los aspirantes, la omisión de alguno de los requisitos para que los subsane

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

¹ ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RELATIVO A LA CONVOCATORIA Y PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN PARA OCUPAR EL CARGO DEL TITULAR DE LA CONTRALORÍA, DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 46 Y 47 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

CALENDARIO PROCEDIMIENTO NOMBRAMIENTO DE TITULAR DE LA CONTRALORÍA DEL IEM						
Septiembre						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
17	18	19	20	21	22	23
Primera parte de la aplicación de examen psicométrico	Aplicación de examen de conocimientos	Segunda parte de la aplicación del examen psicométrico.	Entrevista a los aspirantes por parte de los Consejeros Electorales.	Publicación de los resultados del examen.	Remisión de expedientes al Congreso del Estado	Fecha límite de remisión de expedientes al Congreso del Estado.
Recepción de observaciones ciudadanas	Recepción de observaciones ciudadanas		Recepción de resultados de los exámenes.			

Es importante destacar que dicho acuerdo no fue recurrido por persona alguna, por lo que el mismo se encuentra firme.

CUARTO. Mediante oficio IEM-P-1636/2018, de fecha 30 treinta de agosto del año en curso, suscrito por el Consejero Presidente de este Instituto, sobre la base de los acuerdos establecidos en el órgano y con la finalidad de dar mayor transparencia y certeza al procedimiento, se solicitó apoyo y colaboración a la Directora de la Facultad de Contaduría y Ciencias Administrativas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, para la evaluación de eficiencia y competencia, consistente en un examen, bajo los siguientes parámetros:

1. En la Generación de 50 cincuenta reactivos para el examen, respecto a los siguientes temas:
 - a) 15 de conocimientos generales y en materia electoral.
 - b) 20 de contabilidad y finanzas (enfocado en el ámbito gubernamental).
 - c) 15 del sistema estatal anticorrupción.
2. Aplicación del Examen.
3. Evaluación.

QUINTO. Mediante oficio IEM-P-1637/2018, de fecha 30 treinta de agosto del año en curso, suscrito por el Consejero Presidente de este Instituto, sobre la base de los acuerdos establecidos en el órgano y con la finalidad de dar mayor transparencia y certeza al procedimiento, se solicitó al Director de la Facultad de Psicología de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, el apoyo y colaboración para la generación, aplicación y evaluación del examen psicométrico a las y los aspirantes.

SEXTO. Atendiendo a la solicitud para la práctica del examen de conocimientos generales, se estableció como fecha y hora para la aplicación del examen el 18 dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho, a las 10:00 diez horas, en las instalaciones que ocupa la Sala de usos múltiples, planta alta, edificio AIV, de la Facultad de Contaduría y Ciencias Administrativas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo Ciencias, con domicilio en calle Francisco J. Múgica sin número, Colonia Felicitas del Río, en Morelia, Michoacán.

SÉPTIMO. La evaluación Psicométrica se estableció en dos etapas:

1. La primera el 17 diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho, a las 8:00 ocho horas.
2. La segunda el 19 diecinueve de septiembre del mismo año, a las 10:00 diez horas.

Estableciéndose para su desahogo las instalaciones del Centro Integral de Intervención Psicológica (CIIP) ubicado en la Facultad de Psicología, con domicilio en calle Francisco Villa número 450, Colonia Doctor Miguel Silva, en Morelia, Michoacán.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Que los artículos 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 29 del Código Electoral, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo depositario de la autoridad electoral quien tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado; que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio y desarrollo de esta función estatal.

De conformidad con el artículo 34, fracciones I, IV y XL del Código Electoral, el Consejo General tiene, entre otras, las atribuciones de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, cuidar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto y todas las demás que le confiere el Código Electoral y otras disposiciones legales.

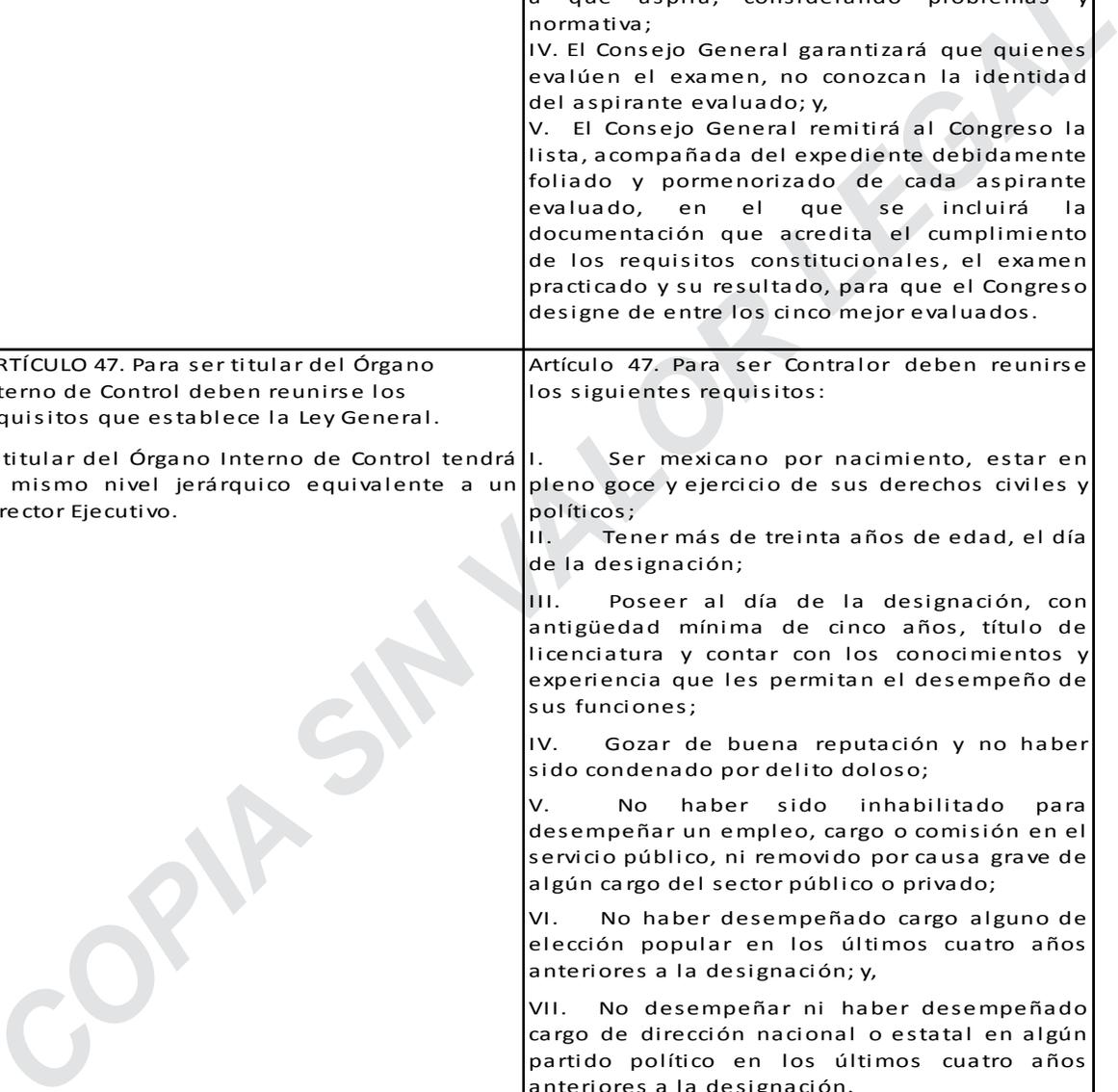
Asimismo, el artículo 37, fracción I, señala que el Secretario Ejecutivo auxiliará al Consejo y a su Presidente en el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO. Reforma al Código Electoral. Que mediante el Decreto 611, el Congreso, reformó los artículos 46 y 47 del Código Electoral, relativos al nombramiento del titular de la Contraloría del Instituto, en los siguientes términos:

Texto anterior	Texto vigente
<p>ARTÍCULO 46. El Órgano Interno de Control del Instituto tendrá a su cargo la fiscalización de los ingresos y egresos, así como de conocer de las responsabilidades de los servidores públicos del Instituto; en el ejercicio de sus atribuciones estará dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones; así mismo contará con fe pública en sus actuaciones. En el desempeño de su función se sujetará a los principios de imparcialidad, legalidad, objetividad, certeza, honestidad, profesionalismo, exhaustividad y transparencia.</p> <p>El titular del Órgano Interno de Control será nombrado por el Congreso del Estado con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, durará en su encargo cuatro años y podrá ser reelecto por una sola vez; estará adscrito administrativamente a la Presidencia del Consejo General.</p> <p>El Órgano Interno de Control contará con la estructura orgánica, personal y recursos que apruebe el Consejo General a propuesta de su titular.</p>	<p>Artículo 46. La Contraloría es el Órgano de Control Interno del Instituto que tendrá a su cargo la fiscalización de los ingresos y egresos, así como de conocer de las responsabilidades de los servidores públicos del Instituto; en el ejercicio de sus atribuciones estará dotada de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones.</p> <p>En el desempeño de su función se sujetará a los principios de imparcialidad, legalidad, objetividad, certeza, honestidad, profesionalismo, exhaustividad y transparencia. El titular de la Contraloría será nombrado por el voto de las dos terceras partes de los diputados del Congreso, durará en su encargo cinco años y no podrá ser reelecto, estará adscrito administrativamente a la Presidencia del Consejo General.</p> <p>El Consejo General realizará la evaluación de los aspirantes, se integrará y enviará al Congreso la propuesta mediante el procedimiento siguiente:</p>

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

<p>El Titular del Órgano Interno de Control podrá ser sancionado conforme a los términos de la normatividad en materia de responsabilidad de servidores públicos.</p> <p>El Congreso del Estado resolverá sobre la aplicación de las sanciones, incluida entre estas la remoción, por causas graves de responsabilidad administrativa, debiendo garantizar el derecho de audiencia al afectado. La remoción requerirá del voto de las dos terceras partes de los miembros presentes.</p>	<p>I. Publicará convocatoria abierta en el Periódico Oficial, en su portal de internet y en un diario de circulación estatal que contendrá lugar, fecha, plazos, términos y requisitos para el proceso de selección;</p> <p>II. Los nombres de los aspirantes registrados serán publicados en el portal de internet y en un diario de circulación estatal, a efecto de que cualquier persona, por el término de tres días hábiles, de manera respetuosa, formule y haga llegar al Consejo General observaciones sobre los participantes, acompañando las pruebas que acrediten su dicho;</p> <p>III. Los aspirantes deberán someterse a evaluación de eficiencia y competencia, que realizará el Consejo General, la cual consistirá en exámenes, escritos u orales sobre los aspectos relacionados con la materia del cargo a que aspira, considerando problemas y normativa;</p> <p>IV. El Consejo General garantizará que quienes evalúen el examen, no conozcan la identidad del aspirante evaluado; y,</p> <p>V. El Consejo General remitirá al Congreso la lista, acompañada del expediente debidamente foliado y pormenorizado de cada aspirante evaluado, en el que se incluirá la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos constitucionales, el examen practicado y su resultado, para que el Congreso designe de entre los cinco mejor evaluados.</p>
<p>ARTÍCULO 47. Para ser titular del Órgano Interno de Control deben reunirse los requisitos que establece la Ley General.</p> <p>El titular del Órgano Interno de Control tendrá el mismo nivel jerárquico equivalente a un Director Ejecutivo.</p>	<p>Artículo 47. Para ser Contralor deben reunirse los siguientes requisitos:</p> <p>I. Ser mexicano por nacimiento, estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;</p> <p>II. Tener más de treinta años de edad, el día de la designación;</p> <p>III. Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título de licenciatura y contar con los conocimientos y experiencia que les permitan el desempeño de sus funciones;</p> <p>IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso;</p> <p>V. No haber sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni removido por causa grave de algún cargo del sector público o privado;</p> <p>VI. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación; y,</p> <p>VII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación.</p>



Que el artículo Transitorio Segundo del Decreto 611, establece que el Consejo General contará con sesenta días naturales a partir de la entrada en vigor del mismo, para remitir al Congreso del Estado de Michoacán, el listado, acompañado del expediente debidamente foliado y pormenorizado de los cinco aspirantes mejores evaluados, en el que se incluirá la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos, el examen practicado y su resultado, para que el Congreso designe a quien debe ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control.

TERCERO. Atribución de nombramiento del titular de la Contraloría. Que con base en el artículo 46 del Código Electoral, el titular de la Contraloría, que durará en su encargo cinco años, será nombrado por el voto de las dos terceras partes de los diputados del Congreso del Estado, una vez que el Consejo General lleve a cabo el procedimiento señalado en dicho precepto.

CUARTO. Procedimiento efectuado. En cumplimiento al procedimiento establecido mediante acuerdo IEM-CG-416/2018², se llevaron a cabo las siguientes etapas:

I. Publicación de la convocatoria. Este Instituto llevó a cabo la publicación de la convocatoria para ocupar el cargo de Contralor del Instituto Electoral de Michoacán, en los siguientes medios:

Publicación	Fecha de publicación ³		
Página del Instituto	Sábado 8	Domingo 9	Lunes 10
La voz de Michoacán	Sábado 8		
Periódico oficial	Lunes 10		

II. Registro de aspirantes. Los días 11 once y 12 doce de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, se llevó a cabo la recepción de la documentación de los aspirantes a titular de la Contraloría del Instituto, recibidos en la Oficialía de Partes, área que proporcionó a los aspirantes el folio correspondiente; registrándose los siguientes aspirantes:

1. Cázares Flores Miguel Ángel.
2. Flores Muñoz Rosario.
3. Franco Volante Gabriel.
4. Juárez García José.
5. Marroquín Ayala Yemaina.
6. Martínez Camacho Ramsés.
7. Montañez Silva Fernando.
8. Murillo García Claudia María de los Ángeles.
9. Negrete Pérez Alejandro Omar.
10. Robledo González José Alejandro.

El 13 trece de septiembre del año en curso se realizó la publicación de los nombres de los aspirantes antes señalados en los siguientes medios:

- a) La página del Instituto www.iem.org.mx.
- b) Periódico la Voz de Michoacán.

III. Revisión de documentación: La Secretaría Ejecutiva realizó la verificación de la documentación presentada acorde a los requisitos establecidos en la normativa, en la que se detectaron diversas omisiones, por consiguiente con fecha 11 once y 12 doce de septiembre del año en curso, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, dictó acuerdos a través de

² ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RELATIVO A LA CONVOCATORIA Y PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN PARA OCUPAR EL CARGO DEL TITULAR DE LA CONTRALORÍA, DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 46 Y 47 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

³ Todas las fechas referidas de publicación son de septiembre de 2018 dos mil dieciocho.

los cuales ordenó requerir a los aspirantes, a efecto de que dentro del plazo de 48 cuarenta y ocho horas las subsanaran, siendo los siguientes:

Nombre	Fecha se Acuerdo	Requerimiento	Notificación	Cumplimiento
Juárez García José.	12 septiembre 2018	-Carta de no antecedentes penales -Documentos anexos al curriculum	12 septiembre 2018 a las 21:59 horas	13 septiembre 2018 a las 15:49 horas
Marroquín Ayala Yemaina.	12 septiembre 2018	Carta de no antecedentes penales	12 septiembre 2018 a las 21:33 horas	13 septiembre 2018 a las 15:12 horas
Martínez Camacho Ramsés.	12 septiembre 2018	Carta de no antecedentes penales	12 septiembre 2018 a las 21:00 horas	13 septiembre 2018 a las 13:28 horas
Murillo García Claudia María de los Ángeles.	12 septiembre 2018	Carta de no antecedentes penales	12 septiembre 2018 a las 20:33 horas	13 septiembre 2018 a las 12:00 horas
Negrete Pérez Alejandro Omar.	12 septiembre 2018	-Carta de no antecedentes penales -Constancia de inscripción en el listado nominal de electores -Copia certificada de la credencial para votar	12 septiembre 2018 a las 20:54 horas	Contestó el requerimiento el día 14 de septiembre del año en curso, exhibiendo únicamente la Carta de antecedentes penales e incumpliendo con los demás requisitos que omitió presentar, por lo que se le tuvo por no cumpliendo con el requerimiento.
Robledo González José Alejandro.	12 septiembre 2018	Carta de no antecedentes penales	12 septiembre 2018 a las 21:18 horas	13 septiembre 2018 a las 14:44 horas

Atento a lo anterior, se tuvo a los aspirantes por cumpliendo los requerimientos dentro del plazo concedido, con excepción del C. Negrete Pérez Alejandro Omar, quien no exhibió la copia de la credencial de elector ni la constancia de inscripción en el listado nominal de electores.

Derivado de lo anterior, los aspirantes que cumplieron cabalmente con los requisitos establecidos por el artículo 47 del Código Electoral, fueron los siguientes:

1. Cázares Flores Miguel Ángel.
2. Flores Muñoz Rosario.
3. Franco Volante Gabriel.
4. Juárez García José.
5. Marroquín Ayala Yemaina.
6. Martínez Camacho Ramsés.
7. Montañez Silva Fernando.
8. Murillo García Claudia María de los Ángeles.
9. Robledo González José Alejandro.

Quienes exhibieron la siguiente documentación:

1. Copia certificada del Acta de nacimiento.

2. Constancia de inscripción en el Listado Nominal de Electores.
3. Copia certificada de la credencial para votar.
4. Copia certificada del Título y de la cédula profesional.
5. Curriculum vitae, que acredite contar con los conocimientos y experiencia que les permitan el desempeño de sus funciones.
6. Carta de no antecedentes penales.
7. Escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifieste gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso; no haber sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni removido por causa grave de algún cargo del sector público o privado; no haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación; y, no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación.

IV. Recepción de observaciones ciudadanas. Se concedió un plazo de 3 tres días, que comprendió el 14 catorce, 17 diecisiete y 18 dieciocho de septiembre del año en curso, a efecto de que cualquier persona de manera respetuosa, formulara e hicieran llegar al Consejo General observaciones sobre los participantes, acompañando las pruebas que acrediten su dicho.

Con fecha 18 dieciocho de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, se recibieron vía correo electrónico en las siguientes cuentas: luisnaciopena@iem.org.mx, irmaramirez@iem.org.mx, araceligutierrez@iem.org.mx, viridianavillasenor@iem.org.mx, humbertourquiza@iem.org.mx, ramonhernandez@iem.org.mx, robertorodriguez@iem.org.mx, magalymedina@iem.org.mx, observaciones sobre el aspirante Gabriel Franco Volante, acordándose su recepción por el Secretario Ejecutivo de este Instituto, quien ordenó dar vista de las mismas al aspirante, a efecto de que, dentro del término de veinticuatro horas, manifestara lo que a su derecho conviniera.

Así que, el 18 dieciocho de septiembre del año en curso a las 21:25 veintiún horas veinticinco minutos, se notificó el proveído referido al aspirante observado.

En atención a la vista, el 19 diecinueve de septiembre del año en curso a las 18:48 dieciocho horas con cuarenta y ocho minutos, el aspirante Gabriel Franco Volante, presentó en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito de contestación a la vista, ofreciendo las pruebas respectivas.

V. Publicación de folio de las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos. Posterior a la verificación de la entrega de documentos y el cumplimiento de los requisitos legales, el 16 dieciséis de septiembre en curso, se publicó en la página del Instituto www.iem.org.mx, la relación de las y los aspirantes que cumplieron con los mismos y tuvieron derecho a presentar los exámenes respectivos, correspondiendo a los siguientes folios de identificación:

FOLIOS DE LAS Y LOS ASPIRANTES QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS PARA OCUPAR EL CARGO DEL TITULAR DE LA CONTRALORÍA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN	
CVO.	NÚMERO DE FOLIO
1.	IEM-PEC-001/2018
2.	IEM-PEC-002/2018
3.	IEM-PEC-003/2018
4.	IEM-PEC-004/2018
5.	IEM-PEC-005/2018
6.	IEM-PEC-006/2018
7.	IEM-PEC-007/2018
8.	IEM-PEC-008/2018
9.	IEM-PEC-10/2018

VI. Examen. Las evaluaciones de conocimientos y psicométrica fueron elaboradas, practicadas y evaluadas por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, por conducto de las siguientes Facultades:

- a) Facultad de Psicología, con domicilio en calle Francisco Villa número 450, Colonia Doctor Miguel Silva, en Morelia, Michoacán.
- b) Facultad de Contaduría y Ciencias Administrativas, con domicilio en calle Francisco J. Múgica sin número, Colonia Felicitas del Río, en Morelia, Michoacán.
1. Examen psicométrico, que tuvo un valor de 30% sobre la calificación total, el que constó de 2 dos etapas que se desarrollaron en las instalaciones del Centro Integral de Intervención Psicológica (CIIP) ubicado en la Facultad de Psicología, con domicilio en calle Francisco Villa número 450, Colonia Doctor Miguel Silva, en Morelia, Michoacán:
- A) La primera etapa se llevó a cabo el 17 diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho, a las 8:00 ocho horas, a la que comparecieron las y los aspirantes con los siguientes números de folio:

FOLIOS DE LAS Y LOS ASPIRANTES QUE COMPARECIERON A PRESENTAR EXAMEN PSICOMÉTRICO	
CVO.	NÚMERO DE FOLIO
1.	IEM-PEC-001/2018
2.	IEM-PEC-002/2018
3.	IEM-PEC-003/2018
4.	IEM-PEC-004/2018
5.	IEM-PEC-005/2018
6.	IEM-PEC-006/2018
7.	IEM-PEC-007/2018
8.	IEM-PEC-008/2018
9.	IEM-PEC-10/2018

- B) La segunda etapa se desahogó el 19 diecinueve de septiembre del mismo año, a las 10:00 diez horas, a la que comparecieron:

FOLIOS DE LAS Y LOS ASPIRANTES QUE COMPARECIERON A PRESENTAR EXAMEN PSICOMÉTRICO	
CVO.	NÚMERO DE FOLIO
1.	IEM-PEC-001/2018
2.	IEM-PEC-002/2018
3.	IEM-PEC-003/2018
4.	IEM-PEC-004/2018
5.	IEM-PEC-005/2018
6.	IEM-PEC-006/2018
7.	IEM-PEC-008/2018
8.	IEM-PEC-10/2018

El aspirante con folio IEM-PEC-007/2018, no compareció a la Facultad de Psicología a la segunda etapa de valoración del examen psicométrico.

2. El examen de conocimientos con un valor del 70 % setenta por ciento de la calificación total, se efectuó

el 18 dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho, a las 10:00 diez horas en las instalaciones de la Facultad de Contaduría, con domicilio en calle Francisco J. Múgica sin número, Colonia Felicitas del Río, en Morelia, Michoacán. en la Sala de usos múltiples, planta alta, edificio AIV.

Comparecieron al examen los siguientes aspirantes:

FOLIOS DE LAS Y LOS ASPIRANTES QUE COMPARECIERON A PRESENTAR EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	
CVO.	NÚMERO DE FOLIO
1.	IEM-PEC-001/2018
2.	IEM-PEC-002/2018
3.	IEM-PEC-003/2018
4.	IEM-PEC-004/2018
5.	IEM-PEC-005/2018
6.	IEM-PEC-006/2018
7.	IEM-PEC-008/2018
8.	IEM-PEC-10/2018

No se presentó al examen de conocimientos el aspirante con número de folio IEM-PEC-007/2018.

Atendiendo a lo previsto por el artículo 46 fracción IV, del Código Electoral, en la aplicación de los exámenes psicométricos y de conocimientos generales, el Consejo General en coadyuvancia con la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, resguardó en todo momento, la identidad de los aspirantes evaluados, proporcionando a las personas encargadas de realizar las evaluaciones respectivas únicamente el folio del aspirante, omitiendo precisar datos personales de los mismos, garantizando en todo momento que quienes realizaron la evaluación de los exámenes no conocieran la identidad del aspirante evaluado.

Lo anterior en términos de lo previsto en los artículos 68, fracciones III y VI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el 33 fracciones III y VI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

VII. Entrevista. El 20 veinte de septiembre del año en curso, se realizaron las entrevistas a las y los aspirantes, en las instalaciones del Instituto, por las y los Consejeros Electorales, mismas que se realizaron en los siguientes horarios:

Cvo.	Aspirantes	Horario
1.	Cázares Flores Miguel Ángel.	10:00 a.m.
2.	Flores Muñoz Rosario.	10:15 a.m.
3.	Franco Volante Gabriel.	10:30 a.m.
4.	Juárez García José.	10:45 a.m.
5.	Marroquín Ayala Yemaina.	11:00 a.m.
6.	Martínez Camacho Ramsés.	11:15 a.m.
7.	Montañez Silva Fernando.	11:30 a.m.
8.	Murillo García Claudia María de los Ángeles.	11:45 a.m.
9.	Robledo González José Alejandro.	12:00 p.m.

A la llegada de cada aspirante se les informo que la entrevista se videograbaaría, solicitando la autorización respectiva, manifestando su consentimiento mediante escrito de la misma fecha.

Dicha entrevista no fue de carácter evaluativo, únicamente tuvo como finalidad conocer las causas que motivaron el interés del aspirante a ocupar la titularidad de la Contraloría del Instituto, a la cual comparecieron los aspirantes marcados con los consecutivos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, del cuadro consecutivo que precede.:

No compareció el aspirante marcado con el consecutivo 9, del cuadro esquemático.

QUINTO. RESULTADOS DE LOS EXÁMENES PRACTICADOS A LOS ASPIRANTES A TITULAR DE LA CONTRALORÍA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

Es importante precisar que las evaluaciones de conocimiento y psicométricas de las y los aspirantes, fueron diseñadas, practicadas y evaluadas por la Facultad de Contaduría y Ciencias Administrativas y la Facultad de Psicología, respectivamente, ambas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, toda vez que como se señala en los antecedentes **CUARTO** y **QUINTO**, se solicitó el apoyo a dichas Facultades.

Por lo que, este Instituto a pesar de ser el rector del procedimiento de selección de las y los aspirantes a Contralor de este Instituto, no realizó intervención alguna en el diseño, práctica y evaluación de los exámenes realizados a los candidatos, respetando en todo momento el procedimiento llevado a cabo por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, conduciéndose con objetividad y en apego a lo previsto en el artículo 46 fracción IV, del Código Electoral, en la aplicación de los exámenes psicométricos y de conocimientos generales.

A) Recepción de resultados de la Facultad de Contaduría y Ciencias Administrativas. Mediante oficio 429/2018, de fecha 19 diecinueve de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, signado por la Directora de la Facultad de Contaduría y Ciencias Administrativas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, recibido en este Instituto por la Secretaría Ejecutiva, el día 20 veinte del mes y año que transcurre, mediante el cual se realiza la entrega de la siguiente información:

- I. Tabla con aciertos de cada participante;
- II. Examen en sobre cerrado contestado por cada uno de los participantes; y,
- III. Examen físico con las respuestas correctas.

Los resultados obtenidos por los aspirantes en el examen de conocimientos entregados a este Instituto, se asentaron en una escala de cero a cincuenta, correspondiendo al número total de aciertos de la prueba aplicada, mismos que a fin de ser estandarizados se convirtieron a su equivalente en una escala de cero a diez, utilizando una regla de tres simple, es decir que a 50 cincuenta aciertos correspondió una calificación de 10 diez.

FACULTAD DE CONTADURÍA UMSNH - CALIFICACIÓN EXAMEN DE CONOCIMIENTOS				
Cvo.	Folio	Aspirante	Examen de conocimientos	
			Puntos	Calificación
1	IEM-PEC-001/2018	Rosario Flores Muñoz	27	5.40
2	IEM-PEC-002/2018	Miguel Ángel Cázares Flores	25	5.00
3	IEM-PEC-003/2018	Claudia María de los Ángeles Murillo García	25	5.00
4	IEM-PEC-004/2018	Yemaina Marroquín Ayala	32	6.40
5	IEM-PEC-005/2018	Gabriel Franco Volante	28	5.60
6	IEM-PEC-006/2018	Fernando Montañez Silva	33	6.60
7	IEM-PEC-007/2018	José Alejandro Robledo González	0	0.00
8	IEM-PEC-008/2018	José Juárez García	13	2.60
9	IEM-PEC-010/2018	Ramsés Martínez Camacho	29	5.80

- B) **Recepción de resultados de la Facultad de Psicología.** Mediante escrito de fecha 14 (sic) catorce de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, signado por la Profesora de la Facultad de Psicología de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, encargada de practicar las valoraciones a los aspirantes, recibido en este Instituto por la Secretaría Ejecutiva, el día 20 veinte del mes y año que transcurre, mediante el cual se realizó la entrega de 9 nueve sobre cerrados que contienen los resultados de los participantes evaluados.

Posteriormente el 20 veinte del mes y año que transcurre, los Consejeros Electorales procedieron a realizar la apertura de los resultados recibidos por las facultades involucradas y señaladas con antelación.

De la revisión de los resultados del examen psicométricos, se advirtió que las evaluaciones psicométricas y proyectivas aplicadas, se desarrollaron bajo el esquema de calificación cualitativa, al obtener como resultados los siguientes:

- a) Apto para el puesto;
- b) Apto con reservas;
- c) Apto limitado para el puesto; y,
- d) No apto.

Sin embargo este Consejo General, aprobó que para efectos de la evaluación el examen psicométrico, tendría un valor del 30% treinta por ciento sobre la calificación final, por lo que se remitió el oficio IEM-P-1781/2018, de fecha 20 veinte de septiembre del año en curso, suscrito por el Consejero Presidente de este Instituto, mediante el cual se solicitó la colaboración de la Facultad de Psicología de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, a efecto de que los resultados de la evaluación psicométrica cualitativa se otorgara en valores cuantitativos.

Atendiendo a la solicitud, mediante escrito de fecha 20 veinte de septiembre del año en curso, la Profesora de la Facultad de Psicología de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, facultada para realizar las valoraciones y emitir los resultados respectivos, remitió a este Instituto los resultados en valores cuantitativos del examen, proporcionando el reporte con las calificaciones numéricas:

FACULTAD DE PSICOLOGÍA UMSNH - CALIFICACIÓN EVALUACIÓN PSICOMÉTRICA			
Cvo.	Folio	Aspirante	Calificación
1	IEM-PEC-001/2018	Rosario Flores Muñoz	5.80
2	IEM-PEC-002/2018	Miguel Ángel Cázares Flores	3.20
3	IEM-PEC-003/2018	Claudia María de los Ángeles Murillo García	4.40
4	IEM-PEC-004/2018	Yemaina Marroquín Ayala	5.00
5	IEM-PEC-005/2018	Gabriel Franco Volante	4.00
6	IEM-PEC-006/2018	Fernando Montañez Silva	5.80
7	IEM-PEC-007/2018	José Alejandro Robledo González	7.60
8	IEM-PEC-008/2018	José Juárez García	5.40
9	IEM-PEC-010/2018	Ramsés Martínez Camacho	8.20

Una vez obtenidos los valores cuantitativos de las pruebas aplicadas, se procedió a calcular el valor ponderado de cada uno de los rubros mencionados según lo establecido en la convocatoria, correspondiendo un 70% setenta por ciento al examen de conocimientos generales y 30% treinta por ciento a la evaluación psicométrica, por medio de la aplicación de una regla de tres simple, de lo anterior se obtuvieron los siguientes resultados:

CALIFICACIÓN FINAL								
Cvo.	Folio	Aspirante	Evaluación psicométrica		Examen de conocimientos		Puntaje final	Posición
			Calificación	Porcentaje	Calificación	Porcentaje		
1	IEM-PEC-001/2018	Rosario Flores Muñoz	5.80	17.40	5.40	37.80	55.20	4°
2	IEM-PEC-002/2018	Miguel Ángel Cázares Flores	3.20	9.60	5.00	35.00	44.60	7°
3	IEM-PEC-003/2018	Claudia María de los Ángeles Murillo García	4.40	13.20	5.00	35.00	48.20	6°
4	IEM-PEC-004/2018	Yemaina Marroquín Ayala	5.00	15.00	6.40	44.80	59.80	3°
5	IEM-PEC-005/2018	Gabriel Franco Volante	4.00	12.00	5.60	39.20	51.20	5°
6	IEM-PEC-006/2018	Fernando Montañez Silva	5.80	17.40	6.60	46.20	63.60	2°
7	IEM-PEC-007/2018	José Alejandro Robledo González	7.60	22.80	0.00	0.00	22.80	9°
8	IEM-PEC-008/2018	José Juárez García	5.40	16.20	2.60	18.20	34.40	8°
9	IEM-PEC-010/2018	Ramsés Martínez Camacho	8.20	24.60	5.80	40.60	65.20	1°

Resulta importante precisar que el aspirante con folio IEM-PEC-007/2018, no compareció a realizar el examen de conocimientos generales ni a la valoración de la segunda etapa del examen psicométrico, pese a que fue debidamente notificado de la fecha y hora, para la aplicación de las citadas pruebas, así como de todas y cada una de las etapas del proceso de selección, por lo que los derechos del participante fueron garantizados en todo momento por este Consejo General.

SEXTO. Publicación de resultados. Con fecha 21 veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho, se publicaron los resultados señalados en el considerando que antecede en la página de internet del Instituto.

SÉPTIMO. Integración y remisión del expediente al Congreso. La Secretaría Ejecutiva, con motivo del registro de aspirantes a ocupar el cargo de Contralor de este Instituto, integró un expediente debidamente foliado y pormenorizado de cada uno de las y los aspirantes, que incluye la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos, el examen practicado y su resultado, así como las observaciones ciudadanas que en su caso se presentaron.

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 46, fracción V, que refiere que el Consejo General remitirá al Congreso la lista, acompañada del expediente debidamente foliado y pormenorizado de cada aspirante evaluado, en el que se incluirá la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos constitucionales, el examen practicado y sus resultados, para que el congreso designe de entre los cinco mejor evaluado.

Por consiguiente, se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto, remita la lista y los expedientes debidamente integrados al Congreso, para que se designe al titular de la Contraloría del Instituto, ello en atención a que se cumplieron con todas y cada una de las etapas previstas en el acuerdo IEM-CG-416/2018, de fecha 7 siete de septiembre del año en curso, en la forma y términos previstos en la etapa considerativa del presente Acuerdo.

Hecho lo anterior, con fundamento en el artículo 46, fracción V, en relación con el Transitorio Segundo del Decreto 611, remítase al Congreso la lista y los expedientes debidamente foliados de cada aspirante evaluado.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 34, fracciones I, IV y XL, 46 y 47 del Código Electoral; este Consejo General, emite el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA REMISIÓN DE LA LISTA Y EXPEDIENTES DE LAS Y LOS ASPIRANTES EVALUADOS, AL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA EFECTOS DEL NOMBRAMIENTO DEL TITULAR DE LA

CONTRALORÍA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 46 Y 47 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

PRIMERO. El Consejo General es competente para conocer sobre el procedimiento de evaluación con base en los parámetros establecidos por la normativa aplicable, para ocupar el cargo de titular de la Contraloría del Instituto e integrar los expedientes respectivos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 46 y 47 del Código Electoral, reformados mediante Decreto 611, publicado en el Periódico Oficial el veintitrés de julio de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. Se cumplieron con todas y cada una de las etapas previstas en el acuerdo IEM-CG-416/2018, de fecha 7 siete de septiembre del año en curso, en la forma y términos previstos en la etapa considerativa del presente Acuerdo.

TERCERO. Derivado de lo anterior, se ordena la remisión del expediente general del procedimiento llevado a cabo por este Instituto, así como de la lista y los expedientes de las y los aspirantes para ocupar el cargo de titular de la Contraloría del Instituto, al Congreso del Estado de Michoacán.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto para que remita la lista y expedientes de las y los aspirantes para ocupar el cargo de titular de la Contraloría del Instituto, debidamente integrados al Congreso del Estado de Michoacán.

QUINTO. El manejo y uso de datos personales relacionados con la documentación e información presentada con motivo del presente Acuerdo, deberá realizarse con estricto apego a lo que disponen el artículo 68, fracciones III y VI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el 33 fracciones III y VI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial y en la página de Internet del Instituto.

TERCERO. Notifíquese al Congreso.

CUARTO. Notifíquese al INE.

Así lo aprobó por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria de fecha 21 veintiuno de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, el Consejo General, integrado por los Consejeros Electorales Dr. Ramón Hernández Reyes, Dr. Humberto Urquiza Martínez, Lcda. Irma Ramírez Cruz, Dra. Yurisha Andrade Morales, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Lic. Luis Ignacio Peña Godínez y Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre, bajo la Presidencia del primero de los mencionados, ante el Secretario Ejecutivo que autoriza, Lic. Luis Manuel Torres Delgado. **DOY FE.**

DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
(Firmado)

LIC. LUIS MANUEL TORRES DELGADO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
(Firmado)